

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 34-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 19 ABR 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 10-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMESISS, de fecha 26 de enero del 2024, el Informe N° 104-2024-GR CUSCO/PM/UAD-RH, de fecha 02 de febrero del 2024, el Informe N° 361-2024-GR-CUSCO/PM/UAD-RH, de fecha 12 de abril de 2024, el Oficio N° 41-2024-GR CUSCO/MERISS/UAD, de fecha 16 de abril del 2024, el Oficio N° 28-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMESISS, de fecha 16 de abril del 2024, el Informe N° 361-2024-GR-CUSCO/PM/UAD-RH, de fecha 16 de abril de 2024, el Informe N° 248-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 17 de abril del 2024, el informe N° 0127-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 18 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, mediante el Oficio N° 10-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMESISS, de fecha 26 de enero del 2024, donde el Secretario General del SITRAMERISS, remite la Propuesta de Convenio Colectivo periodo 2025;

Que, según el Informe N° 104-2024-GR CUSCO/PM/UAD-RH, de fecha 02 de febrero del 2024, la responsable de Recursos Humanos, señala que se procedió a revisar la propuesta de Convenio Colectivo 2025 y hace observaciones;

Que, de acuerdo al Informe N° 361-2024-GR-CUSCO/PM/UAD-RH, de fecha 12 de abril de 2024, el Responsable de Recursos Humanos, concluye señalando que debe notificarse las observaciones indicadas al Representante del SITRAMERISS, para que levantas las observaciones señaladas;

Que, según el Oficio N° 41-2024-GR CUSCO/MERISS/UAD, de fecha 16 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, procede a comunicar las Observaciones a la Propuesta de Convenio Colectivo;

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Oficio N° 28-2024-GR CUSCO-PM-SITRAMERISS, de fecha 16 de abril del 2024, donde el Secretario General del SITRAMERISS, Remite el levantamiento de Observaciones a Propuesta de convenio;



Que, se tiene el Informe N° 361-2024-GR-CUSCO/PM/UAD-RH, de fecha 16 de abril de 2024, el responsable de Recursos Humanos, concluye que se ha procedido con el levantamiento de observaciones a la Propuesta de convenio Colectivo, por lo que, corresponde continuar con el procedimiento de la negociación colectiva;

Que, Según el Informe N° 248-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD, de fecha 17 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, remite el levantamiento de Observaciones a la Propuesta de Convenio, asimismo indica que se debe nombrar a los Representantes de la Entidad, en la Negociación colectiva propuesta por el Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS- SITRAMERISS;



Que, según el Informe N° 127-2024-GR-CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 18 de abril del 2024, el Jefe de Asesoría Legal del Plan MERISS opina por la **APROBACIÓN** de la conformación de la Comisión Negociadora para la atención del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del PLAN MERISS para el año 2025;



Que, podemos advertir que la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en la misma línea normativa, el artículo 4 de la citada Ley, indica que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";



Que, el artículo 5 de la Ley N° 31188, de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley;



Que, el artículo 7 de la acotada Ley identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, y por la parte empleadora, a los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el artículo 8 de dicha Ley precisa que, **en la negociación colectiva descentralizada, por la parte Sindical los representantes son no menos de tres (3) ni más de catorce (14),** quienes son trabajadores estatales en actividad; mientras que, por la parte empleadora, **son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe**, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, prescribe que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual, a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;



Que, mediante el artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se indica que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quién es designado/a por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora, además de estar a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, asimismo de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 006-2024, *DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y LA EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO*, Establece en su Artículo 18 Medidas en materia de negociación colectiva con incidencia económica, para el año 2024;



Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de la Comisión Negociadora para la atención del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del PLAN MERISS para el año 2025 la misma que estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL PLAN MERISS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CARGO	CONDICIÓN
1	MGT. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE	TITULAR
2	ABOG. RUDY ALEXIS RODRÍGUEZ FARFÁN	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO	TITULAR
3	ABOG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS	ASESORA LEGAL	MIEMBRO	TITULAR
4	ING. VILMA GLADIS SALAZAR MUÑIZ	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	MIEMBRO	TITULAR
5	ING. HERNANDO SOTO CORTEZ	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	MIEMBRO	TITULAR
6	ING. OSCAR MILLA NOBLEGA	DIRECTOR DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSPARENCIA	MIEMBRO	SUPLENTE

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7	ING. WILLIAN GARCÍA PARRA	DIRECTOR DE ESTUDIOS	MIEMBRO	SUPLENTE
---	----------------------------------	----------------------	---------	----------

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PLAN MERISS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CARGO	CONDICIÓN
1	CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ	SECRETARIO GENERAL DE SITRAMERISS	MIEMBRO	TITULAR
2	ING. JULIO VÍCTOR VALER ABARCA	SUB SECRETARIO GENERAL	MIEMBRO	TITULAR
3	ABG. JOSE ANTONIO NINA PACHECO	SECRETARIO DE DEFENSA	MIEMBRO	TITULAR
4	LIC. YULIZA CONTRERAS ESQUIVEL	SECRETARIO DE ECONOMÍA	MIEMBRO	TITULAR
5	TEC. CARLOS ARTURO CUELLAR LAUPA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	MIEMBRO	TITULAR
6	SRA. RITHA BEATRIZ MARTINEZ TRUJILLO	SECRETARIO DE ACTAS	MIEMBRO	SUPLENTE
7	SR. ONORATO BASILIO HUARHUA	SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES	MIEMBRO	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR al Responsable de Recursos Humanos, como Secretario Técnico ante la Comisión Negociadora para la Negociación colectiva del periodo 2025.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores del Plan MERISS-SITRAMERISS, a los miembros de la Representación Empleadora ante la comisión para la negociación colectiva del periodo 2025, al Secretario Técnico ante la Comisión Negociadora y a las instancias correspondientes, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

SC/mrcv
 -UPPM
 -Asesoría Legal
 -D Infraestructura.
 -D de supervisión.
 Archivo.